



**EN LO PRINCIPAL:** Evacua informe.  
**PRIMER OTROSI:** Solicitud que indica.  
**SEGUNDO OTROSI:** Se tenga presente.

#### H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

**ENRIQUE VERGARA VIAL, FISCAL NACIONAL ECONÓMICO,**  
con domicilio en calle Agustinas N° 853, piso 12, Santiago, en autos **RoI NC N° 247-08**, a ese H. Tribunal con respeto digo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 letra e), del Decreto Ley N° 211, evacuo el informe solicitado por el H. Tribunal, en los siguientes términos:

#### I. ANTECEDENTES

1. Mediante solicitud de fojas 79 y siguientes, don Rodrigo Fernando Venegas Bustos, en representación legal de la sociedad Comunicaciones Sofía Limitada, y don Gastón Guillermo Paredes Montoya, en representación legal de Sociedad de Radiodifusión Cordillera FM Limitada, en forma conjunta, solicitan a VS. informar favorablemente las transferencias que proyectan efectuar a la sociedad anónima cerrada Alborada S.A., de las siguientes Concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada: **a)** señal distintiva **XQD-396**, otorgada a Comunicaciones Sofía Limitada para la localidad de Licanray, IX Región, y **b)** señal distintiva **XQD-476**, otorgada a la Sociedad de Radiodifusión Cordillera FM Limitada para la localidad de Pucón, IX Región.
2. A fojas 82, mediante resolución de 6 de marzo de 2008, SS. ha dispuesto que esta Fiscalía informe respecto del cumplimiento del Auto Acordado N° 6/2005 de ese H. Tribunal y de los efectos de estas operaciones sobre la libre competencia.

3. Las transmisiones de los servicios de radiodifusión sonora cuya transferencia se consulta están destinadas a la recepción libre y directa por el público en general y, por lo tanto, sujetos al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
  
4. Con respecto a la sociedad Comunicaciones Sofía Limitada, en autos se acompañan copias simples de los documentos que pasan a indicarse:
  - Escritura pública de constitución, publicación en el Diario Oficial e inscripción de su extracto en el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Los Andes, certificado de vigencia emitido con fecha 4 de enero de 2008. Consta en la escritura que el señor Rodrigo Venegas Bustos detenta amplias facultades para representar y administrar la sociedad.
  
  - Decreto Supremo N° 419, de 29/08/2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), publicado en el D.O. de 10/11/2001. Otorga a la sociedad Comunicaciones Sofía Limitada la concesión de Radiodifusión Sonora señal distintiva XQD-396, para la localidad de Licanray, IX Región.

Elementos de la esencia de esta concesión son la Radiodifusión sonora en frecuencia modulada, su potencia de 150 Watts y su frecuencia de 94,9 MHz.

- Declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por don Rodrigo Fernando Venegas Bustos, en representación legal de la sociedad Comunicaciones Sofía Limitada, en las que afirma que el contenido de la solicitud de autos y de los antecedentes a ella acompañados se ajustan completamente a la veracidad de su contenido; que los intereses de su representada en otros medios de comunicación social en todo el territorio nacional consisten en la titularidad que detenta su empresa relacionada Comunicaciones Mia Limitada, de tres concesiones de radiodifusión sonora, todas ellas pertenecientes a zonas de servicio de la V Región: en FM, señal

distintiva XQB-106, y en MC, señal distintiva XQB-283, ambas de Los Andes; en FM, señal distintiva XQB-340, de San Felipe. Por último, declara que actualmente no se encuentra en tramitación ante el H. Tribunal ninguna otra solicitud sobre informe previo de su representada ni de las partes de la operación consultada o de sus empresas o personas relacionadas.

5. Con respecto a la Sociedad de Radiodifusión Cordillera FM Limitada, en autos se acompañan copias simples de los documentos que pasan a indicarse:

- Escrituras públicas de constitución y de una modificación a sus estatutos, con las respectivas inscripciones de extractos y publicaciones de ellos en el Diario Oficial. Certificado de vigencia de la sociedad emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago con fecha 14 de febrero de 2008. Consta en estos títulos que el señor Gastón Guillermo Paredes Montoya detenta amplias facultades para representar y administrar la sociedad.
- Decreto Supremo N° 403, de 21/07/2004, de SUBTEL, publicado en el D.O. de 23/09/2004. Otorga a la Sociedad de Radiodifusión Cordillera FM Limitada una concesión de radiodifusión sonora señal distintiva XQD-476, para la localidad de Pucón, IX Región. Decreto Supremo N° 365, de 06/07/2006, del mismo Ministerio, publicado en el D.O. de 29/08/2006. Modifica la referida concesión en aspectos estrictamente técnicos, sin cambio de titular.

Elementos de la esencia de esta concesión son la Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, su potencia de 250 Watts y su frecuencia de 93,5 MHz.

- Declaraciones juradas prestadas por don Gastón Guillermo Paredes Montoya, en representación legal de la Sociedad de Radiodifusión Cordillera FM Limitada, en que afirma que el contenido de la solicitud presentada y de los antecedentes a ella acompañados se ajustan completamente a la veracidad de su contenido; que ni su representada ni sus empresas

relacionadas poseen otros intereses en medios de comunicación social en todo el territorio del país. Por último, declara que actualmente no se encuentra en tramitación ante el H. Tribunal ninguna solicitud sobre informe previo en que intervengan su representada, las partes de la operación consultada o sus empresas o personas relacionadas.

6. Con respecto a la sociedad Alborada S.A., interesada en adquirir las referidas concesiones, se acompañan copias simples de los documentos que pasan a indicarse:
  - Escritura pública de constitución y aprobación de estatutos; extracto de ella publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, certificado de vigencia de la compañía otorgado el 15 de febrero de 2008 por el referido Conservador. Inscripción en el Registro de Comercio ya nombrado, de la escritura pública a que se redujo parte del acta de la sesión de Directorio de Alborada S.A., celebrada el 28 de agosto de 2007, en que consta la elección como Presidente del Directorio de don Luis Felipe Lizana Abarca y la designación como Gerente de la compañía de don Carlos Bustamante Vargas. A ambos personeros se otorgan amplios poderes para ejercerlos en representación de la sociedad, actuando en forma indistinta uno cualquiera de ellos; en anotación al margen de la inscripción del extracto de la escritura constitutiva constan las citadas designaciones y poderes.
  - Declaraciones juradas de don Carlos Enrique Bustamante Vargas, en representación legal de la sociedad Alborada S.A., en las cuales afirma que los intereses en medios de comunicación social en todo el territorio nacional de su representada consisten en la titularidad que detenta de la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada señal distintiva XQD-93, de Nueva Imperial, IX Región, y en su participación en dos empresas relacionadas: Sociedad Asesorías e Inversiones San Cristóbal S.A., cuyo giro es Estudio de grabaciones de sonido y doblajes, y Sociedad Inversiones del Sur S.A., cuyo giro es Sello Grabador y emisión de música en CD y DVD. Declara finalmente que actualmente no se encuentra en tramitación ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ninguna otra solicitud

en que intervenga su representada, como tampoco una o más de las partes de la operación o de sus empresas o personas relacionadas.

## **II. ANÁLISIS DEL MERCADO**

### **II.1. MERCADO RELEVANTE**

7. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado<sup>1</sup>.
8. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios AM y FM a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, porque en general ha disminuido en los últimos cinco años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisores en frecuencia modulada son sustitutos de las radios en amplitud modulada y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
9. En el presente caso, los mercados geográficos corresponden a dos zonas de servicio. La zona con centro en la localidad de Licanray y un radio aproximado de cobertura de 15 kilómetros y la zona con centro en la localidad de Pucón y radio aproximado de cobertura de 25 kilómetros.

### **II.2. CONCENTRACIÓN Y UMBRALES**

10. Las radios que actualmente operan en el mercado antes definido, se muestran en las siguientes tablas.

---

<sup>1</sup> Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En [www.fne.cl](http://www.fne.cl).

**Tabla 1-A: Mercado relevante radios FM en Licanray**

SEÑAL	FREC PRIN	POTENCIA	CONCES ACTUAL
XQD-512	88,1	250	DESARROLLOS ELECTRONICOS DOFOX LTDA.
XQD-287	91,1	250	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACION DE DESARROLLO Y COMUNICACIONES MAPUCHE XEG-XEG
<b>XQD-396</b>	<b>94,9</b>	<b>150</b>	<b>COMUNICACIONES SOFIA LTDA.</b>
XQD-310A	100,9	250	SOC. RADIODIFUSORA MONTECARLO LTDA.
XQD-196A	102,9	250	MANUEL EGUILUZ SUAZO

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) febrero 2008.

**Tabla 1-B: Mercado relevante radios FM en Pucón**

SEÑAL	FREC PRIN	POTENCIA	CONCES ACTUAL
XQD-496	90,1	100	TRANSCO S.A.
XQD-462	90,5	100	SOC. RADIODIFUSORA DIAMETRO LTDA.
XQD-085	91,5	1.000	VIVIANNE FAURE Y CIA. LTDA.
<b>XQD-476</b>	<b>93,5</b>	<b>250</b>	<b>SOC. DE RADIODIFUSION CORDILLERA FM LTDA.</b>
XQD-511	93,9	1.000	ALTRONIX COMUNICACIONES LTDA.
XQD-288	94,5	250	SOC. RADIODIFUSORA MONTECARLO LTDA.
XQD-477	95,3	250	SOC. RADIODIFUSORA SANTA LUCIA LTDA.
XQD-447	98,1	100	IBEROAMERICAN RADIO HOLDINGS UNO CHILE S.A. hoy IBEROAMERICAN RADIO CHILE S.A.
XQD-106	98,9	250	RADIO DIFUSION EL CONQUISTADOR LTDA. Hoy RADIO DIFUSION EL CONQUISTADOR S.A.
XQD-214	103,7	250	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.
XQD-244	104,9	250	SOC. JUAN LUIS ELTIT Y CIA. LTDA.
XQD-323	107,1	1.000	COMUNICACIONES SANTIAGO S.A.

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) febrero 2008.

11. La sociedad Comunicaciones Sofía Ltda. no presenta, a nivel nacional, participación directa en otros medios de radiodifusión sonora en el país.
12. En cuanto a la Sociedad de Radiodifusión Cordillera FM Limitada, ésta aparece como titular de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora.

SEÑAL	FREC PRIN	POTENCIA	LOCALIDAD
XQA-460	89,7	1.000	ANTOFAGASTA-JUAN LOPEZ
XQD-476	93,5	250	PUCON

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) febrero 2008.

13. Finalmente, la sociedad adquirente "Alborada S.A." sólo presenta participación en la radio señal distintiva XQD-093, con origen de sus transmisiones en la localidad de Nueva Imperial, IX Región.

14. En el mercado relevante para la zona de Licanray, compiten cinco radioemisoras, todas ellas con alcance local, cuyas potencias y frecuencias se detallan en la Tabla 1-A.
15. Por su parte, en el mercado relevante para la ciudad de Pucón, compiten doce radioemisoras, siete de ellas como parte de una cadena de alcance interregional y las cinco restantes sólo con transmisiones estrictamente locales. Las potencias y frecuencias se detallan en la Tabla 1-B.
16. En relación con los requisitos establecidos por el H. Tribunal en su Auto Acordado N° 6/2005, cabe indicar que los antecedentes acompañados cumplen en general con la referida normativa.
17. Si bien en el listado de SUBTEL la Sociedad de Radiodifusión Cordillera FM Limitada aparece como concesionario titular de la radioemisora en frecuencia modulada señal distintiva XQA-460, con zona de servicio Antofagasta-Juan López, y ésta no se incluye en la declaración jurada acompañada con la solicitud de autos -sin perjuicio de que tal concesión corresponde a un mercado relevante distinto, que no influye en el análisis económico de la operación consultada-, es posible que quien figura como titular en la página web ya no lo sea, por razón de alguna operación de traspaso en trámite ante el órgano regulador, procedimiento que origina demoras, pues importa la dictación de un Decreto Supremo y su publicación en el Diario Oficial, y el cambio de titular en el sitio de SUBTEL se realiza sólo una vez terminado el referido procedimiento.

#### **IV. CONCLUSIONES**

18. Las operaciones de transferencia de las concesiones de radiodifusión sonora ya individualizadas por parte de incumbentes en mercados distintos, a la sociedad Alborada S.A. -materia de la consulta de autos-, en el caso de informarse favorablemente por VS., no cambiaría la cantidad de participantes en ambos mercados relevantes, no modificaría de forma significativa la participación de las radios locales en ambas zonas de

servicio, ni alteraría, a juicio de esta Fiscalía, las condiciones de competencia existentes en ellas.

**POR LO TANTO,**

**A ESE H. TRIBUNAL SOLICITO:** Tener por evacuado el informe solicitado.

**PRIMER OTROSÍ:** Sírvase SS. ordenar que lo que se resuelva sobre el particular sea notificado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para que los fines a que haya lugar.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Sírvase ese H. Tribunal tener presente que mi personería para representar a la Fiscalía Nacional Económica consta del Decreto Supremo de mi nombramiento en el cargo de Fiscal, copia autorizada del cual se encuentra bajo la custodia de la Secretaría de ese H. Tribunal.



**ENRIQUE VERGARA VIAL**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**